

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero (cd. 2)
Rad. Nro. 110013103024202200415 00

Acreditado en debida forma el embargo sobre el automotor de placas JLU-880¹ y previo decreto de la medida de la aprehensión, se requiere la parte interesada sirva informar la dirección en la cual deberán dejarse el vehículo objeto de cautela.

Teniendo en cuenta que sobre el precitado automotor recae una garantía prendaria vigente, se ordena la parte actora notificar al acreedor prendario Banco Finandina en los términos señalados en el artículo 462 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo0015

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4ac709e99487a0ab0ccc3cd26226cd3097b52da7c1179466576f42d78bc081**

Documento generado en 14/07/2023 12:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>